

CARTA ACUERDO

"Remodelación del Centro Didáctico del INFOP para las áreas de Turismo, Servicios y Gente de Mar".

La Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional ejerciendo su rol de institución responsable en la gestión de la cooperación externa no reembolsable y como el interlocutor del Gobierno de Honduras con los organismos de la cooperación internacional ante la canalización de toda solicitud de financiamiento externo no reembolsable según Decreto 266-2013 Art. 29, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno como institución responsable en la planificación estratégica, en el marco de la Visión de País 2010-2038 y Plan de Nación 2010-2022 y la asignación de los recursos para el logro de los objetivos y metas definidas en el plan estratégico, según Decreto 266-2013 Art. 29 y en su condición de Administradora del Fondo Non-Project Honduras/Japón y en su condición de ejecutor del proyecto el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), suscriben la presente Carta Acuerdo para oficializar el apoyo al Proyecto "**Remodelación del Centro Didáctico del INFOP para las áreas de Turismo, Servicios y Gente de Mar**" por la cantidad Lps. 23,788,414.44 (Veintitrés Millones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Catorce lempiras con 44/100), provenientes del Fondo Contravalor Non-Project Honduras/Japón, bajo los siguientes términos:

1. El desarrollo de este proyecto tiene como objetivo remodelar las instalaciones del Centro didáctico del INFOP para las áreas de Turismo, Servicio y Gente de Mar, mediante la apertura de cursos para cubrir la demanda de las líneas de crucero, coordinando con la Marina Mercante y para fortalecer las acciones ya existentes en la formación de turismo; de esta forma lograr la inserción laboral del mayor número de marinos hondureños.
2. La ejecución de este proyecto estará bajo la responsabilidad de INFOP, con una duración estimada de doce meses (12), el INFOP se compromete a utilizar esta donación única y exclusivamente para la "Remodelación del Centro Didáctico del INFOP para las áreas de Turismo, Servicio y Gente de Mar" y a enmarcarse en la Ley de Contratación del Estado en los procesos de adquisiciones contemplados en este proyecto.
3. El cooperante requiere que la implementación de este proyecto se adscribe de forma primaria a la solicitud aprobada, de conformidad a su contenido y presupuesto de manera que se garantice la ejecución y los fines propuestos de los fondos de donación. El proyecto y el presupuesto aprobado por el cooperante son parte integral de la presente Carta Acuerdo.

Las partes acuerdan hacer efectiva la donación en tres (3) desembolsos. El primer desembolso será correspondiente al 55% que equivale a la cantidad de doce millones, novecientos sesenta y cinco mil, doscientos veintisiete con 41/100 lempiras (**L.12, 965,227.41**), el cual se hará efectivo a la suscripción de la presente Carta Acuerdo y la entrega del Cronograma de obras y conforme al Presupuesto General del Proyecto; este desembolso se debitará de la cuenta **Banco Central de Honduras, No. 11101-01-000946-4**.



El segundo desembolso será correspondiente al 27% que equivale a la cantidad de seis millones, cuatrocientos noventa y tres mil, novecientos doce con 22/100 lempiras (**L.6,493,912.22**), el cual se hará efectivo posterior a la presentación del informe de avances físico de obra, (ejecutando el 90%) con su debida liquidación financiera del primer desembolso; este desembolso se debitará de la cuenta **Banco Central de Honduras, No. 11101-01-000947-2**. El tercer y último desembolso será correspondiente al 18% que equivale a la cantidad de cuatro millones, trescientos veintinueve mil, doscientos setenta y cuatro con 81/100 lempiras (**L.4,329,274.81**), el cual se hará efectivo posterior a la presentación del informe de avances físico de obras, con su debida liquidación financiera del segundo desembolso (ejecutando el 90%); este desembolso se debitará de la cuenta **Banco Central de Honduras, No. 11101-01-000947-2**.

4. El INFOP, se obliga a abrir una cuenta bancaria corriente en un banco del Sistema Financiero Nacional a nombre del proyecto, remitiendo copia de dicha apertura a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y a la Embajada del Japón. Asimismo, mantendrá registros contables separados que faciliten el monitoreo y seguimiento sobre la utilización y disponibilidad de estos fondos; los intereses que se hubiesen generado de dicha cuenta no podrán ser utilizados y deberán ser reportados en los informes financieros a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y a la Embajada del Japón.
5. Si transcurridos 90 días, a partir de la suscripción de la presente Carta Acuerdo, el INFOP no ha iniciado el proceso de la adquisición de bienes y servicios para el proyecto, se compromete a reintegrar el total de los fondos desembolsados más los intereses que hubiesen generado los mismos a la fecha, para su reintegro al Fondo Contravalor Non-Project Honduras/Japón, mediante cheque a la cuenta del Fondo Contravalor Non-Project Banco Central de Honduras No.11101-01-000946-4.
6. El INFOP, enviará cada tres (3) meses a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, a la Secretaría Coordinación General de Gobierno y a la Embajada del Japón, el informe financiero sobre la implementación del proyecto. Asimismo, el INFOP presentará cada seis (6) meses el informe de avances sobre las actividades realizadas e informes financieros sobre la ejecución del presupuesto; finalmente, INFOP deberá presentar el informe final e informe de auditoría externa del proyecto a más tardar 60 días después de la fecha de finalización y entrega del acta de recepción del proyecto.
7. Sí al término del proyecto, de existir algún remanente del monto entregado y/o de los intereses devengados en la cuenta bancaria, el INFOP se compromete a reintegrar este remanente y/o intereses al Fondo Contravalor Non-Project Honduras/Japón, mediante cheque consignado a la cuenta del Fondo Contravalor Non-Project Banco Central de Honduras No.11101-01-000946-4.



8. El INFOP se compromete a mantener las obras y equipos en perfecto estado de funcionamiento, realizando los mantenimientos periódicos respectivos y aplicando los controles de calidad que aseguren la custodia y reserva de los mismos.
9. El INFOP facilitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y a la Embajada del Japón en su rol de observador, las facilidades de información y reuniones de evaluación requeridas para un efectivo seguimiento que se realicen en el marco de este proyecto.
10. Las obras que se realicen con los fondos asignados para este proyecto, deberán consignar el logo del Gobierno de Honduras y la bandera del Japón incluyendo la leyenda en la parte inferior "Colaboración del Pueblo Japonés", además de una placa de reconocimiento.

Estando las partes de acuerdo a los términos de la presente Carta Acuerdo, se suscriben en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil dieciocho.



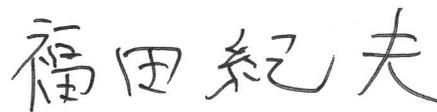
MARTHA DOBLADO ANDARA
Secretaria de Estado Por Ley, Secretaría
de Coordinación General de Gobierno



MARÍA DEL CARMEN NASSER DE RAMOS
Secretaria de Estado Por Ley, Secretaría de
Relaciones Exteriores y Cooperación
Internacional



ROBERTO CARDONA
Director Ejecutivo del INFOP



NORIO FUKUTA
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario del Japón
TESTIGO DE HONOR